



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



"Año de la Universalización de la Salud"

ACUERDO DE CONCEJO N° 047/2020-MPL.

Lambayeque, de 27 de Julio de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, mediante Carta CCS-002/C-2020, suscrita por el Jefe de la UU.NN Sucursales de ENSA, se pone de conocimiento la atención a la solicitud formulada por la MPL, respecto a la instalación del servicio de energía eléctrica con un suministro temporal ubicado en la intersección de la Av. John Kenedy y Ca. Chiclayo de la ciudad de Lambayeque y cuyo costo sería cargado al suministro N° 27553501, que está a nombre de la Municipalidad Provincial de Lambayeque, así como el pago que origine el consumo de energía eléctrica por el funcionamiento del Hospital Temporal, por lo que se requiere la aprobación de dicho apoyo por parte del Concejo Municipal.

Que, mediante Proveído N° 0284/2020-MPL-SGP, la Sub Gerencia de Presupuesto, hace conocer la existencia de disponibilidad presupuestal para el otorgamiento del apoyo solicitado.

Que, mediante Carta N° 527-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, precisa que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9° de la LOM, es facultad del Concejo Municipal aprobar las donaciones. Asimismo, señala que el Hospital COVID19, ha sido instalado en la Explanada del Cuartel del Ejército del Perú, con la finalidad de atender a los pacientes Covid19, que se encuentren en las Fases 1 y 2, su funcionamiento permitirá proteger la salud de la Comunidad de la Provincia de Lambayeque, es por tanto una necesidad colectiva local, donde nuestra Municipalidad debe aportar, conforme a lo establecido en el artículo 80° de la LOM: "Las Municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: 2.5. Gestionar la atención primaria de la salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que necesiten, en coordinación con las municipalidades distritales, centros poblados y organismos regionales y nacionales pertinentes", recomendando que el expediente sea derivado al Pleno de Concejo Municipal, para su debate y posterior aprobación.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 9°, 11°, 17°, 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Décima Cuarta Sesión Ordinaria realizada de manera virtual de fecha 25 de Julio de 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastúa Damián, Manuel Vidaurre Yerren, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emerson Balver Arroyo Chaquilla, Emilio Siesquen Inoñan, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado, Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, y; con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta y por **UNANIMIDAD**;

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

RECIBIDO 30 SEP 2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL
Ing. [Firma]
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

"Lambayeque, Cuna del Primer Grito Libertario en el Norte del Perú."



ACUERDO DE CONCEJO N°. 047/2020-MPL-PAG.02

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, en vías de regularización, el apoyo requerido para la instalación del servicio de energía eléctrica con un suministro temporal, para el Hospital Covid (instalado en la Explanada del Cuartel del Ejército del Perú), ubicado en la intersección de la Av. John Kenedy y Ca. Chiclayo de la ciudad de Lambayeque, así como el reconocimiento de los recibos que origine el consumo de energía eléctrica por el funcionamiento del Hospital Temporal antes mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Logística y demás áreas competentes, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Abg. [Firma]
SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCION:

Alcaldía (02);
Sala de Regidores;
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental
Gerencia de Tránsito, Transportes y Equipo Mecánico
GAyF
GPP
GEDEIS
Secretaría General.
Sub Gerencia de Fiscalización Administrativa.
Portal Transparencia
Pública
Archivo.

Lambayeque, Ciudad
Generosa y Benemérita.

¡Año del Bicentenario!
27 dic. 1820 / 2020

Calle Bolívar N° 400
(074) 281911
www.munilambayeque.gob.pe

